

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL
EQUIPAMIENTO PARA LA “REFORMA INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE
NARBARTE (NAVARRA)”.**

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA “REFORMA INTERIOR HERRIKO
OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)”.**

OBJETO DEL CONTRATO	<u>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA “REFORMA INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)”.</u>
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	33.431,00EUROS, IVA EXCLUIDO. 44.496,67EUROS, IVA INCLUIDO.
	TREINTA Y TRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS IVA excluido. CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	33.431,00EUROS, IVA EXCLUIDO. 44.496,67EUROS, IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
PLAZO DE GARANTÍA	TRES AÑOS a contar desde la recepción del suministros.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.

SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	SI.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

ÍNDICE CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA SUMINISTRO DE PROYECTO DE REFORMA INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.- ADJUDICACIÓN.

19.- GARANTIAS.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.- INFORMACIÓN DE SUMINISTRO.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

23- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE SUMINISTROS.

24.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

25.- REVISION DE PRECIOS.

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

28.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

30.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

31.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

32.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

33.- RECEPCIÓN DE LAS SUMINISTROS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

35.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS.

38.- CONFIDENCIALIDAD.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS SUMINISTROS.

III.- ANEXO I MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.

IV.- ANEXO II – OFERTA SOMETIDA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA SUMINISTRO DE “REFORMA INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)”.

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que van a regir la contratación del suministro del equipamiento del Herriko Ostatua de Narbarte. Las características del suministro están fijadas en la parte de la memoria capítulo C17 del presupuesto y ANEXO 1 denominada “**REFORMA INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)**”. Redactado por Iñigo Elizalde Lecumberri Arquitecto colegiado nº 4.531 y Laura Apezteguia Gonzalez Arquitecta colegiada nº 4.532 ambos del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, Apezteguia Elizalde Estudio de Arquitectura S.L.P.,

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

La codificación del suministro incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

39313000-9: Equipo de hostelería

39141000-2: Mobiliario y equipo de cocina.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de suministros es el Alcalde del Concejo de Narbarte.

La unidad gestora del contrato es la Mesa de Contratación.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Presupuesto máximo de Licitación

El presupuesto máximo de licitación del contrato (presupuesto de ejecución por contrata) asciende a la cantidad de 33.431,00 € IVA excluido

Aquellas ofertas que sobrepasen el precio máximo antes establecido serán inadmitidas.

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El expediente se tramita de forma ordinaria y se financiarán con cargo a la partida 1 4400 6010000 del presupuesto prorrogado de 2026 del Concejo de Narbarte.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato de suministros asciende a la cantidad de 33.431,00 € IVA excluido que resulta de incrementar el importe máximo de licitación en un 10% para posibles modificaciones.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tiene en cuenta el importe total estimado y el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Concejo.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del suministro contratada, las tasas por la prestación de los trabajos de inspección y cualesquiera otras tasas que se resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales o estatales.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total del suministro se fija en 2 meses teniendo en cuenta la resolución de las ayudas con que el Concejo ha solicitado y con las que plantea financiar la suministro) contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de 10 días desde la formalización del contrato.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, además del régimen de penalidades previsto en el presente pliego.

En todo caso los suministros deberán finalizarse en el año en curso a los efectos de poder acreditar la realización de los suministros en los plazos marcados en la Ayudas a la Ejecución EDLP: promotores públicos y privados (LEADER-PEPAC 2023-2027)

En el caso que el Concejo de Narbarte, se viera obligado a reintegrar la ayuda concedida, total o parcialmente, por causas imputables a la adjudicataria, esta vendrá obligada a indemnizar al Concejo por el mismo importe, intereses de demora incluidos, así como por aquellas otras obligaciones económicas que, en su caso, el Concejo viniera obligado a asumir.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de suministro, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan

otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios del año igual o superior a (20.000) euros, IVA excluido.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración que se acompañara a las proposiciones, de conformidad con el modelo existente en el Anexo IV del presente pliego.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación de los suministros** en el curso de los últimos 5 años, avalada por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de los suministros), expedidos

por el promotor (no siendo válidos aquellos referentes a suministros en las que el promotor haya sido el propio licitador) y con expresa indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos, un certificado correspondiente a la ejecución de un suministro de equipamiento para equipo de hostelería y mobiliario y equipo de cocina n importe de suministro de 20.000 € excluido, ejecutada/as en cualquiera de los cinco últimos años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.-PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

El expediente de contratación objeto del presente pliego se realizará con TRAMITACIÓN ORDINARIA y el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Las personas interesadas presentaran sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se señala en la invitación.

En cumplimiento del establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos, rectificación, supresión y el resto de los derechos recogidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, EL Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo, en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La documentación que conforma la oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

En el caso de que la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente, y la documentación sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a la licitación.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar.

Una aplicación de escritorios que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño de 100M. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta será los de extensión (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) “y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- . - Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de las/s persona/s apodera/s de la empresa o entidad, hecho que diera validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

- . - Bien se firma toda la oferta, con un certificado de una personal legal válida (certificad válido de una persona física o jurídica representante, y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderados/s echo que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, las proposiciones se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o su representante, identificados con la siguiente leyenda y documentos, "Sobre n.º 1: Documentación administrativa", "Sobre n.º 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (carpetas, cajas, etc.) la persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de estos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres n.º 1 y n.º 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Las propuestas de los licitadores deberán presentarse de acuerdo con la estructura establecida para esta forma en la plataforma de licitación electrónica y, que contendrá en un único sobre, **TRES SOBRES**, ambos cerrados y firmados por el licitador o su representante, identificados como:

Sobre A (Documentación Administrativa) relativo a la documentación sobre la entidad licitadora:

Sobre B (Criterios NO valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a juicio de valor

Sobre C (Criterios SI valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas.

La inclusión en el sobre n.º 1 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, constituirá causa de inadmisión de la proposición y, exclusión de la licitación, no habiendo quedado debidamente salvaguardada la confidencialidad exigida por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículo 97.3).

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

11.1. Sobre A (Documentación Administrativa) relativo a la documentación sobre la entidad licitadora:

"Documentación administrativa y relativa a criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor."

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.
Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
3. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
4. **Se reitera la imposibilidad** de incluir en este sobre referencia alguna a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas, especialmente en lo que hace en la memoria explicativa **al plazo de ejecución del suministro**. En caso contrario, ello constituirá causa de inadmisión de la proposición y, consecuente exclusión de la licitación.

11.2 Sobre B (Criterios NO valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a juicio de valor.

De conformidad con el artículo 97 de la LFCP la documentación de carácter técnico que aporte la entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (no valorables mediante fórmulas matemáticas) se aportarán en el archivo/sobre B.

La documentación deberá recoger un adecuado desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, previstos en el apartado sobre CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Expresamente se prevé como causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre B documentos y elementos valorados en el Sobre C porque es esencial para asegurar la igualdad y no discriminación, transparencia y objetividad y confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas hasta su apertura en base a lo dispuesto por el artículo 97 de la LFCP.

A estos efectos deberán presentar una **Memoria Técnica que tendrá los siguientes apartados:**

1.- Análisis del proyecto.

2.- Programa de trabajo.

La extensión máxima de la memoria será:

- 10 caras tamaño din A4, ajustándose al siguiente formato: fuente de letra: Arial; tamaño de fuente: 11 pto; márgenes mínimos: 2,0 cm; interlineado: sencillo.

4 caras tamaño din A3 para la documentación gráfica, planos, figuras, fotografías, etc. En la documentación gráfica no se admite la inclusión de párrafos explicativos propios de la memoria.

11.3 Sobre C (Criterios SI valorables mediante fórmulas) relativo a los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, serán valorados los criterios que siguen para su puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12, apartados 1,2,3 y 4 del presente Pliego

- La oferta económica
- El plazo de ejecución o duración del suministro
- La oferta relativa a los criterios sociales

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad-precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestación de carácter social o asistencial.
4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

LOS CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR EN BARES PARA LA ADJUDICACIÓN SON:

CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
--

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada

propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de **CIEN PUNTOS (100)**, con arreglo a los siguientes criterios:

12.1.- Criterios NO valorables mediante fórmulas: hasta máximo 40 puntos.

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se valorará:

Memoria Técnica: Máximo 40 puntos.

Se valorarán los aspectos que se enuncian a continuación, con la valoración parcial de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Programa de Trabajo y Planificación (10 Puntos)

Evaluación de la viabilidad técnica de los plazos de entrega e instalación para garantizar la apertura del bar a tiempo.

- **Cronograma de implantación:** Detalle de las fases de fabricación, transporte, montaje y puesta en marcha (Hasta 4 puntos).
- **Plazos de entrega críticos:** Compromiso de reducción de plazos en elementos clave de la cocina (Hasta 3 puntos).
- **Coordinación y contingencias:** Protocolo de actuación ante retrasos de proveedores o roturas de stock (Hasta 3 puntos).

2. Calidad de los Materiales y Diseño Funcional (15 Puntos)

Análisis de la durabilidad de los elementos y su adaptación óptima al espacio del bar.

- **Ergonomía y optimización del espacio:** Distribución propuesta de la maquinaria para mejorar los flujos de trabajo del personal (Hasta 5 puntos).
- **Calidad y resistencia de acabados:** Uso de aceros inoxidables de mayor calidad (ej. AISI 304 o 316), espesores de encimeras y robustez de herrajes (Hasta 5 puntos).
- **Facilidad de limpieza e higiene:** Diseños con esquinas redondeadas, ausencia de juntas accesibles y sistemas autolimpiables en hornos o campanas (Hasta 5 puntos).

3. Sostenibilidad y Eficiencia Energética (8 Puntos)

Valoración del impacto ambiental y el ahorro de costes operativos durante la vida útil del equipamiento.

- **Consumo energético y de agua:** Incorporación de maquinaria con etiquetado energético superior (A+++ o equivalentes) y sistemas de ahorro de agua en lavavajillas (Hasta 4 puntos).
- **Uso de gases refrigerantes ecológicos:** Utilización de fluidos de bajo potencial de calentamiento atmosférico (GWP) en la maquinaria de frío (Hasta 2 puntos).
- **Materiales reciclables y eco-diseño:** Mobiliario de sala o terraza fabricado con materiales reciclados o certificaciones de madera sostenible (Hasta 2 puntos).

4. Servicio Postventa y Plan de Mantenimiento Técnico (7 Puntos)

Garantía de continuidad del negocio ante posibles averías de la maquinaria de hostelería.

- **Protocolo de asistencia técnica:** Tiempos de respuesta física ante avisos de averías críticas (como botelleros, cámaras o cocinas) (Hasta 3 puntos).
- **Plan de mantenimiento preventivo:** Propuesta de revisiones periódicas incluidas durante el periodo de garantía (Hasta 2 puntos).
- **Disponibilidad de stock de repuestos:** Compromiso de almacenamiento local de piezas críticas para evitar paradas largas del servicio (Hasta 2 puntos).

12.2.- Criterios SI valorables mediante fórmulas: hasta máximo 60 puntos.

12.2.1.- Oferta Económica: hasta un máximo de 50 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, que no sea anormalmente baja según el criterio indicado más adelante. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a sus respectivas cuantías y de acuerdo con la fórmula siguiente:

Oferta más barata: 50 puntos Resto de ofertas = $P_o \times 50/P_i$

(Siendo P_i el precio de la oferta del licitador y P_o el precio de la oferta más barata)

O_f = Oferta realizada

O_e = Oferta más económica

12.2.2 Criterios sociales: hasta un máximo de 10 puntos.

a). - Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

a- 1). - Aspectos Sociales (1): Se valorará con hasta 4 puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre C.

a.-2). - Aspectos Sociales (2): Se valorará con hasta 6 puntos a las entidades licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Socio-laboral y/o Centros Especiales de Empleo.

Se asignarán 2 puntos a la licitadora que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 2 por 100 del precio de adjudicación; 4 puntos a la licitadora que ofrezca subcontratación por, al menos un 4 por

100 del precio de adjudicación; y 6 puntos a la licitadora que ofrezca subcontratar, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre C

13.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando dicha baja suponga más de 10 puntos porcentuales respecto del precio máximo de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

- Presidencia: Don Egoitz Gamio Michelena

Vocales:

- 1 Vocal: Jon Jauquicoa Orbaiz
- 2 Vocal: Julen Iriarte Irazoqui
- 3 Vocal: María Mercedes Ibarra Cia

Interventora: La de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del B y a continuación la apertura del Sobre n.º 3, " de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán el siguiente criterio de desempate:

El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

16.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de suministro se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de suministro, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención

de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para licitadores domiciliados fuera de Navarra. Si la licitadora se halla domiciliada en el término de la propia Administración, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

19.- GARANTIAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor de la Administración el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el tramo de caución.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Administración o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Administración la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso del suministro, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de esta cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de suministro actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del

contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

21.- INFORMACIÓN DE SUMINISTRO.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en el suministro un cartel anunciador de suministros, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

El contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador del suministro, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales del suministro: Suministro, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer la Administración.

El Concejo vistas las circunstancias concretas del suministro podría decidir no incluir esta obligación, cosa que hará constar en el contrato de formalización.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio del suministro, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para el suministro, o en su caso, la dirección facultativa.

23- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE SUMINISTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de 5 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de los suministros entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Los suministros deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de los suministros y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

24.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de suministro que correspondan al suministro ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

La Administración deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de suministro, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- La ejecución de los suministros objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto, estudio de seguridad y salud...), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución del suministro que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de suministro, el encargado del suministro y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación de la Administración con el adjudicatario y dirección de suministro a estos efectos será el arquitecto/ arquitecta de la entidad o quién se designe al efecto por la Administración.

26.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se

encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

-Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cláusula social. - Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI).

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava y así sucesivamente.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Administración.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

28.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

28.1.- Cumplimiento de compromisos.

La Administración podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante la Administración la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

28.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la

adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de los suministros.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización de este salvo que de manera previa y consensuada con el Concejo este presente una solicitud para la prórroga y sea admitida por el mismo. Salvo que el Concejo rechace la prórroga de forma escrita se entenderá que se aprueba la prórroga solicitada aun cuando no haya una respuesta formal.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

30.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá producirse aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, siempre que el incremento del gasto no supere el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, podrá aplicarse un crédito global para inclusión de nuevas unidades cuyo importe no podrá exceder del 5% del importe de adjudicación del contrato.

31.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

32.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Administración, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

32.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales suministrados una vez acabada la suministro.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control

o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico a la Administración, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono del suministro.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

32.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

33.- RECEPCIÓN DE LAS SUMINISTROS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización del suministro, tendrá lugar la recepción de estas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

35.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Concejo autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Navarra competente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es la Administración contratante.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente

siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a la Administración, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

38.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria, para hacer constar que las presentes condiciones se aprobaron por el Pleno del Concejo de Narbarte en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2024.

Sunbilla, a 24 de junio de 2026.

El Alcalde

EGOITZ GAMIO MICHELENA.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “REFORMA INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)”.

Las prescripciones técnicas se incluyen en el resto de documentos que se publican a la vez con este pliego.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña. _____ con DNI _____ número _____, con teléfono _____ por sí o en representación (según proceda) _____ con CIF _____ y con conocimiento del Pliego Regulador que ha de regir en la contratación relativa al **“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA REFORMA INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)”**.

DECLARO

- a) Que el nombre de la persona que licita (física o Jurídica) es: _____, con CIF/DNI _____.
- b) Que la forma de participación de la oferta es (indicar con una X)
 - a) Individual:
 - b) Conjunta:
- c) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y que figura en la oferta presentada en PLENA es: _____
- d) Que siendo la persona que suscribe la presente declaración ostento la debida representación
- e) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de suministro
- f) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contrato.
- g) Que la persona que licita no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- h) Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Que la persona que licita reúne el reto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego de Condiciones Regulados.
- j) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- k) Que la persona que licita acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- l) Que la persona que licita en caso de resultar ser persona propuesta adjudicataria acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sea requeridos por el Concejo de Narbarte.
- m) Que la persona que licita subcontratará en el caso de resultar adjudicataria parte de la ejecución del contrato: SI NO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración
A _____ de _____ de 2026.

**ANEXO II. OFERTA SOMETIDA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE
FÓRMULAS**

D/Dña. _____ con DNI número
_____, con teléfono _____ por sí o en
representación de (según proceda) _____ Con
CIF _____ y con conocimiento del Pliego Regulador que ha de regir en la
contratación relativa a **“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA REFORMA
INTERIOR HERRIKO OSTATUA DE NARBARTE (NAVARRA)”**.

, se comprometo a la total ejecución del contrato con sujeción estricta a los pliegos y demás
documentación contractual, formulando la presente oferta que contiene la proposición que se
resumen a contracusación:

Criterios de adjudicación	Condiciones del Pliego	Oferta
Oferta económica	33.431,00 euros (IVA excluido)	_____ euros
Plazo de ejecución	2 meses	_____ días
Criterio social	Compromiso de adscripción de al menos una mujer	Si/No

En....., a.....de.....de.....

Firma del apoderado de la persona licitadora

